

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3297

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS  
EN EL BARRIO RETIRO DE SAN GERMAN, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción del Centro Gubernamental y la prolongación de la Calle Dr. Veve la siguiente propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Barrio Retiro de San Germán, Puerto Rico;

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Retiro del término municipal de San Germán, Puerto Rico, con un área de 1,046.486 metros cuadrados, equivalentes a 0.266 cuerdas y en lindes por el NORTE, con la finca principal de la cual se segrega; por el SUR, con terrenos propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos; por el ESTE, con la Carretera Estatal Número 119 y por el OESTE, con el Departamento de Transportación y Obras Públicas."

Sobre esta parcela no enclavan estructuras.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 174 del tomo 319 de San Germán, finca número 9,730, inscripción primera, en la sección de San Germán del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparte su aprobación al traspaso de los terrenos para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta de beneficio al interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de estos terrenos fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 74-4-3231-PG de fecha 22 de mayo de 1974 para la construcción del Centro Gubernamental y la prolongación de la Calle Dr. Veve en San Germán, y los mismos fueron adquiridos mediante procedimiento de expropiación forzosa por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a requerimiento y para uso y beneficio de la Autoridad de Edificios Públicos y con fondos propios de dicha Autoridad.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparece descrita en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con

la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

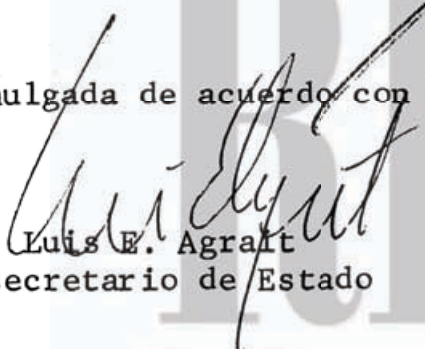
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa para la construcción del Centro Gubernamental y la prolongación de la Calle Dr. Veve de San Germán.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 30 de diciembre de 1976.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, 30 de diciembre de 1976.

  
Luis E. Agraft  
Subsecretario de Estado